SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL HUILA. NIT 800103913-4

FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ANACLETO GARCIA"

CORREGIMIENTO DE GARCIA - TELLO HUILA

NIT 813011664-7. DANE 241799000200

RESOLUCION DE ESTUDIOS PREVIOS No: 04

23 DE JULIO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCION DE CONTRATACIONREGIMEN ESPECIAL

El Rector (a) de la Institución Educativa ANACLETO GARCIA de Tello Huila, en uso las facultades legales dadas por ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que Rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c), numeral 4, Prevé dentro de las modalidades de seleccion, la CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL".
2. Que en el Articulo 13 de la ley 715 de 2001, se hace referencia a los contratos inferiores a 20 SMLV, indicando que " el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantias y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica". Según este articulo es la causal por la cual se celebrará directamente contratos
3. Que el artículo 17 del decreto 4791 de 2009 el cual estipula: "Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 13 de la ley 715 de 2001". Como el valor del contrato no supera los 20 salarios mínimos mensuales vigentes legales y de acuerdo con el estatuto contractual de la I.E. la modalidad de contratación Régimen Especial.
4. Que en el Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, El rector MILLER JAVELA JAVELA de la Institución definió la necesidad de suscribir un contrato, **CUYO OBJETO ES**: Adquirir la Póliza de Manejo Global para el ordenador del gasto (Rector) y el pagador de la Institución Educativa Anacleto García, para amparar el manejo de los recursos de la institución, con vigencia del 30/07/2026 al 30/07/2027 de acuerdo a la ejecución presupuestal definitivo de la vigencia 2026, la cual se toma como base el valor de ($60.367.797,00)."

CONDICIONES COMERCIALES:

6. Que el valor del Contrato es la suma de TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 3.095.942,00) con cargo al CDP **No.**

10 Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.007.002 ***POLIZAS : Recursos de SGP GRATUIDAD.***

7 Que los estudios y documentos previos a la contratación podrán ser consultados a través de la página del SECOP y en los archivos físicos y electrónicos de la Institución educativa Anacleto García del Corregimiento de García Tello Huila.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección para la escogencia de un contratista mediante CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución y cuyo objeto es: Adquirir la Póliza de Manejo Global para el ordenador del gasto (Rector) y el pagador de la Institución Educativa Anacleto García, para amparar el manejo de los recursos de la institución, con vigencia del 30/07/2026 al 30/07/2027 de acuerdo a la ejecución presupuestal final de la vigencia 2024, la cual se toma como base el valor de ($60.367.797,00)."y de conformidad con los estudios previos subidos al, SECOP y contratar con la Aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS OC Con NIT: 860.028415-5. Y la Apoderada ISABEL RODRIGUEZ GUERRERO identificada con c.c. 26425757 de Neiva-Huila, a través de un contrato de Suministro, No. K04 para alcanzar el objeto que satisface la necesidad manifiesta y cotización presentada por el futuro contratista.

ARTICULO SEGUNDO: El contrato se celebrara de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No 10 de julio 16 de 2026 y tendrá un valor total de TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 3.095.942,00) por los siguientes conceptos.

Item	DESCRIPCION DETALLE/ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	* Adquirir una póliza de Manejo Global para el Ordenador del Gasto (Rector) y Pagador de la Institución Educativa	1	3.095.942	$ 3.095.942

	Anacleto García, para amparar el manejo de los recursos institucionales con vigencia a partir del 30/07/2026 a 30/07/2027, sobre la base del presupuesto definitivo de la vigencia 2026 por un valor de $ 60.367.797; con los siguientes amparos: Delitos contra la Administración pública, Fallos con responsabilidad fiscal, Rendiciones de cuentas, Reconocimiento de cuentas, amparos a depósitos bancarios, caja menor, empleado no identificado y cláusula de cobertura sobre ingreso fraudulento de datos electrónicos.			
				$ 3.095.942,00

Artículo Tercero: Publicar a través del SECOP el presente acto administrativo de justificación de contratación directa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, de conformidad Con el artículo 8° del decreto 2474 de 2008 y exclusivamente para el objeto de este contrato y no para otras necesidades.

Artículo cuarto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su exposición y contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Articulo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2026.

Lic: MILLER JAVELA JAVELA
RECTOR.